

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VII

Caracas, jueves 11 de abril de 2013

Número 40.145

### SUMARIO

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

##### Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

##### FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Construcción.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se crea el Hospital del Sur «Cipriano Castro», ubicado en la dirección que en ella se indica.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadano que en ella se señalan, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura Financiera del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Económico Financiero 2013.

#### Tribunal Supremo de Justicia

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Gregorio Berrios Terán, como Jefe de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Mercy del Carmen Ramos Espín, en la Fiscalía Octagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Víctor Hugo Arias Revilla, como Director Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haydée Josefina Castellanos Espinoza, Jefe de División (encargada), en la Unidad Técnica Especializada para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia, de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se indican, con competencia en las materias que en ellas se especifican.

#### Gobierno Bolivariano de Apure

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial al ciudadano y ciudadanas que en ellas se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL. DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL DS/Nº 002 /2013. CARACAS, 2 2 MAR 2013

AÑOS 202º y 154º

De conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, en mi carácter de Superintendente de Seguridad Social según consta en Decreto Nº 8.935 de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, este Despacho, dicta la siguiente

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**Artículo 1.** Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, que se lleven a cabo en la Institución, integrada por los servidores que se mencionan a continuación:

| MIEMBRO                              | ÁREA QUE REPRESENTA | CARÁCTER          |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|
| MARÍA NOGUERA, C.I. Nº 13.987.561    | ECONÓMICA           | Miembro Principal |
| HENRRY MONZÓN, C.I. Nº 9.824.319     | ECONÓMICA           | Miembro Suplente  |
| LUIS SOHIT, C.I. Nº 7.953.256        | JURÍDICA            | Miembro Principal |
| MILAGROS DELGADO, C.I. Nº 13.609.195 | JURÍDICA            | Miembro Suplente  |
| GERARDO BRICEÑO, C.I. Nº 12.562.651  | TÉCNICA             | Miembro Principal |
| MAURO GOMEZ, C.I. Nº 13.866.876      | TÉCNICA             | Miembro Suplente  |

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

**Artículo 2.** Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.869.164, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

En todo caso, las decisiones de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, deberán contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y los Reglamentos que rigen la materia.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**JÚLIO CESAR ALVAREZ**  
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**  
**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**  
**FECHA: 21 DE MARZO DE 2013**  
**202° Y 154°**

**PROVIDENCIA N° 184**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero:

**Grupo Financiero Construcción**

| Persona Jurídica            | Oficina de Registro                                | Fecha      | Número | Tomo |
|-----------------------------|----------------------------------------------------|------------|--------|------|
| Inversiones Elviraca, C.A.  | Registro Mercantil<br>Primero del Distrito Capital | 28-02-2013 | 45     | 30-A |
| Producciones Adeli II, C.A. | Registro Mercantil<br>Primero del Distrito Capital | 28-02-2013 | 44     | 30-A |
| Producciones Amatoa, C.A.   | Registro Mercantil<br>Primero del Distrito Capital | 01-03-2013 | 41     | 31-A |

Comuníquese y Publíquese,

**DAVID ALASTRE**  
Presidente  
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010  
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA SALUD**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

**NÚMERO 036 DE 10 ABR. DE 2013**  
**202° y 154°**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

**CONSIDERANDO**

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Crear el Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", ubicado en la Parroquia Joaquín Crespo de la ciudad de Maracay, Estado Aragua, el cual estará adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Aragua, bajo los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** El Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población de esa localidad, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

**Artículo 3.** El Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Coordinador de Administración.
3. Coordinador de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO" la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Coordinadores y Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO".

**Artículo 4.** Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
**EULENIA SADER CASTELLANOS**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010  
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 136**

**CARACAS, 14 DE MARZO 2013**  
**202° y 154°**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **PEDRO CALZADILLA**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781, de fecha 12 de Agosto de 2005.

## RESUELVE

Designar a los responsables de las unidades administrativas integrantes de la estructura financiera del Presupuesto de Gasto del ejercicio económico financiero 2013, los cuales se indican a continuación:

| Unidad Administradora Central |                     |                                    |
|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| Nombre y Apellidos            | Cédula de Identidad | Unidad                             |
| Ada Lucila Moran              | 11.217.490          | Ofic. De Administración y Servicio |

| Unidad Administradora Desconcentrada con firma |                     |                              |
|------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| Nombre y Apellidos                             | Cédula de Identidad | Unidad                       |
| Luis Felipe Pellicer                           | 6.097.199           | Archivo General de la Nación |

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0104

Caracas, 09 de abril de 2013  
202° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **RAFAEL GREGORIO BERRIOS TERÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.260.054, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir del 08 de abril de 2013.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN  
Director Ejecutivo

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 05 de abril de 2013  
Años 202° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 384

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MERCY DEL CARMEN RAMOS ESPÍN**, titular de la cédula de identidad

N° 9.855.253, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada Bolívia Encarnación Martín Santana, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana Mercy del Carmen Ramos Espín, se viene desempeñando como Sub-Directora en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 08-04-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 05 de abril de 2013  
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 381

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **VÍCTOR HUGO ARIAS REVILLA**, titular de la cédula de identidad N° 11.928.842, **DIRECTOR CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Sub-Director en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-04-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 08 de abril de 2013  
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 386

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Psicóloga **HAYDÉE JOSEFINA CASTELLANOS ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 9.968.110, **JEFE DE DIVISIÓN (ENCARGADA)**, en la Unidad Técnica Especializada para la

Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia de este Despacho, desde el 09-04-2013 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadano Médico Psiquiatra Wilfredo de Jesús Pérez Delgado, quien hace uso de reposo médico. La referida ciudadana se viene desempeñando como Psicólogo II en la citada Dirección.



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de abril de 2013

Años 202° y 154°

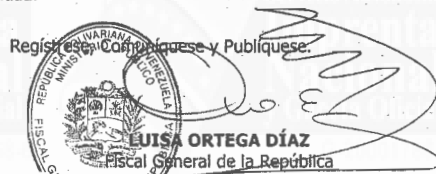
RESOLUCIÓN N° 380

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ADAY VALENTINA RODRÍGUEZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 6.919.823, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante, a partir del 05-04-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 382

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **BOLIVIA ENCARNACIÓN MARTÍN SANTANA**, titular de la cédula de identidad N° 6.238.714, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Octogésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Aday Valentina Rodríguez Delgado, quien pasará a otro destino, a partir del 08-04-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



## GOBIERNO BOLIVARIANO DE APURE

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-25-13

Ramón Alonso Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por el Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor del Ciudadano FRANCISCO JAVIER GARRIDO RAMIREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.241.439, quien se desempeña como Vigilante, adscrito a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor del Ciudadano Ut Supra identificado, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor del Ciudadano FRANCISCO JAVIER GARRIDO RAMIREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.241.439, de 43 años de Edad, quien se desempeña como Vigilante, adscrito a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 19 años de Servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

**Artículo 2°.-** El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs.1.242,56) mensuales; equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47.5 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

**Artículo 3°.-** Notifíquese a el Ciudadano FRANCISCO JAVIER GARRIDO RAMIREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.241.439, de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

## COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

Refrendado por:  
Secretaría Ejecutiva de Estado

**RAMÓN ALONSO CARRIZALEZ RENGIFO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

**OFELIA JESICA PADRON ALVARADO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

**Resolución N° G- 24-13**

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V- 2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La Republica Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana YSMELDI MARIA PERALTA, Titular de la cédula de identidad N° V- 9.594.044, quien se desempeña como Asistente Administrativo V, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana YSMELDI MARIA PERALTA, Titular de la cédula de identidad N° V- 9.594.044, de 46 años de edad, quien se desempeña como Asistente Administrativo V, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 16 años de servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

**Artículo 2°.-** El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (Bs.1.779,16) mensuales; equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

**Artículo 3°.-** Notifíquese a la Ciudadana YSMELDI MARIA PERALTA, Titular de la cédula de identidad N° V- 9.594.044, de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

**RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado  
Secretaría Ejecutiva de Estado

**OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO.

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

**Resolución N° G- 23-13**

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V- 2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La Republica Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana RAQUEL YOVANINA SERIO BERMEJO, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.616.579, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana RAQUEL YOVANINA SERIO BERMEJO, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.616.579, de 43 años de edad, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 19 años de Servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

**Artículo 2°.-** El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTE Y SIETE CENTIMOS (Bs.1.985,27) mensuales; equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

**Artículo 3°.-** Notifíquese a la Ciudadana RAQUEL YOVANINA SERIO BERMEJO, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.616.579, de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

**RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado  
Secretaría Ejecutiva de Estado

**OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G- 22-13

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cedula de identidad N° V- 2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FR-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La Republica Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana RUTH JOSEFINA ALVAREZ FUENTES, Titular de la cedula de identidad N° V- 9.591.933, quien se desempeña como Contador IV, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana RUTH JOSEFINA ALVAREZ FUENTES, Titular de la cedula de identidad N° V- 9.591.933, de 46 años de edad, quien se desempeña como Contador IV, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 17 años de servicio, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs.2.413,80) mensuales; equivalente al CUARENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (42,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana RUTH JOSEFINA ALVAREZ FUENTES, Titular de la cedula de identidad N° V- 9.591.933, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Referendado  
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G- 21-13

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cedula de identidad N° V- 2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La Republica Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana YURIMAR YANET RODRIGUEZ VIVAS, Titular de la cedula de identidad N° V- 10.619.064, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana YURIMAR YANET RODRIGUEZ VIVAS, Titular de la cedula de identidad N° V- 10.619.064, de 41 años de edad, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 21 años de servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL DIEZ Y SEIS BOLIVARES CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 2.016,95) mensuales; equivalente al CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (52,5 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses; monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana YURIMAR YANET RODRIGUEZ VIVAS, Titular de la cedula de identidad N° V- 10.619.064, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Referendado  
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

#### Resolución N° G-20-13

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana CLEMENTINA TIBISAY GOMEZ PEREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.753.973, quien se desempeña como Programador I, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana CLEMENTINA TIBISAY GOMEZ PEREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.753.973, de 40 años de edad, quien se desempeña como Programador I, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 21 años de servicio, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

**Artículo 2°.-** El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs.2.237,68) mensuales; equivalente al CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (52.5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

**Artículo 3°.-** Notifíquese a la Ciudadana CLEMENTINA TIBISAY GOMEZ PEREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.753.973, de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

#### COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado  
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

#### Resolución N° G-19-13

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana BEZARA DE FERNANDEZ HILDA ROSA, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.624.474, quien se desempeña como Coordinador de Servicios, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana BEZARA DE FERNANDEZ HILDA ROSA, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.624.474, de 41 años de edad, quien se desempeña como Coordinador de Servicios, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 20 años de servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

**Artículo 2°.-** El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL SETENTA Y UN BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs.2.071,88) mensuales; equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

**Artículo 3°.-** Notifíquese a la Ciudadana BEZARA DE FERNANDEZ HILDA ROSA, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.624.474, de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

#### COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado  
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTADO

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO. CXL — MES VII

Número 40.145

Caracas, jueves 11 de abril de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.mincl.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único.** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-18-13

Ramón Alonzo Carrizález Rengifo, titular de la cedula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La Republica Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana BENINCASA BEVERLEY MEDINA de TORRES, Titular de la cedula de identidad N° V- 13.557.815, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana BENINCASA BEVERLEY MEDINA de TORRES, Titular de la cedula de identidad N° V- 13.557.815, de 47 años de edad, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 19 años de servicio, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

**Artículo 2°.-** El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL NOVECIENTOS NUEVE BOLIVARES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs.1.909,65) mensuales; equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47.5 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

**Artículo 3°.-** Notifíquese a la Ciudadana BENINCASA BEVERLEY MEDINA de TORRES. Titular de la cedula de identidad N° V- 13.557.815, de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

#### COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZÁLEZ RENGIFO  
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE



OFELIA JOSEFINA DABRON ALVARADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO